POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA PDI, PARA LOS FINES QUE SE INDICAN.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 344 /

SANTIAGO, 21 NOV 2018

V I S T O S:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el 24 de octubre de 2018, se suscribió entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Policía de Investigaciones de Chile un convenio de transferencia de recursos, cuyo objeto es la transferencia de recursos presupuestarios para la implementación de oficinas ciudadanas destinadas a la atención social en cinco inmuebles que usará la Policía de Investigaciones de Chile, de modo de ser la policía un nexo entre la comunidad y los distintos organismos públicos, todo ello en el marco de la ejecución del denominado "*Programa Barrios Prioritarios de la Subsecretaría de Prevención del Delito, año 2018*".

2.- Que, el Decreto Ley N° 2460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, dispone en su artículo 5° que *"Corresponde en especial a Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado....."*, en virtud de lo cual se encuentra facultada para participar de acuerdos destinados a dar cumplimiento a esa labor preventiva nacional.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

INGRESADO SAC
26 NOV 2018
HORA 1037 LINEA 03
POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL
21 NOV 2018
LINEA: ..... HORA: 1630

4.- Que, en conformidad al Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, es necesario aprobar el referido convenio mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

R E S U E L V O:

1°.- APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito el 24 de octubre de 2018 entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Policía de Investigaciones de Chile, que tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios para la implementación de oficinas ciudadanas destinadas a la atención social en cinco inmuebles que usará la Policía de Investigaciones de Chile, de modo de ser la policía un nexo entre la comunidad y los distintos organismos públicos, todo ello en el marco de la ejecución del denominado "*Programa Barrios Prioritarios de la Subsecretaría de Prevención del Delito, año 2018*", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCION DEL DELITO Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OFICINAS CIUDADANAS DE ATENCIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "*BARRIOS PRIORITARIOS*", DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, AÑO 2018.

En Santiago de Chile, a 24 de octubre de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, ambas domiciliadas en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante e indistintamente también "la Policía de Investigaciones", "Policía" o "PDI", representada, para estos efectos, por su Jefe de Logística, Subprefecto Alex Ariel Espinoza Valdés, según se acreditará, ambos domiciliados en calle General Mackenna N° 1370, Piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por la otra; se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES PRELIMINARES

PRIMERO: De conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con dichas materias y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en tal ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En tal contexto, la Resolución Exenta N° 1971, del 23 de octubre de 2018, de la Subsecretaría, aprobó el denominado "*Programa Barrios Prioritarios de la Subsecretaría de Prevención del Delito, año 2018*", cuyo principal propósito es disminuir las condiciones de vulnerabilidad socio delictual en barrios que -en tanto presentan una alta ocurrencia de delitos violentos, déficit en vivienda y entorno, bajo desarrollo social y comunitario, falta de seguridad y prevención en grupos de riesgo- se consideran como prioritarios, mediante la ejecución de planes integrales de seguridad y proyectos de prevención y seguridad pública.

En ese marco, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Policía de Investigaciones de Chile, han acordado abordar de forma integral e intersectorial las conductas antisociales y de violencia que -producto de la exclusión social, el difícil acceso a los servicios públicos, el tráfico de drogas y armas, la ocurrencia de balaceras, la escasa presencia policial, el aislamiento y falta de conectividad, una infraestructura pública deficiente sumada a una mala calidad de las viviendas, hacinamiento y el consecuente deterioro de las relaciones entre los vecinos- emergen en dichos barrios focalizados.

DEL OBJETO DEL CONVENIO

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto precedentemente, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Policía de Investigaciones de Chile han resuelto la suscripción del presente convenio, en adelante el "*Convenio*", acuerdan ejecutar el "**Proyecto Implementación de Oficinas Ciudadanas de la Policía de Investigaciones para Atención Social**", para lo cual la primera transferirá recursos presupuestarios a la segunda con el objeto de que implemente oficinas ciudadanas destinadas a la atención social en los cinco inmuebles que usará la PDI, cuya ubicación se detalla en el anexo descrito en la cláusula décimo quinta, de modo de ser la Policía un nexo entre la comunidad y los distintos organismos públicos, todo ello en el marco de la ejecución del Programa de Prevención antes descrito.

DEL MARCO REGULATORIO

TERCERO: La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se regirán por:

a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;

b) Manual de Rendiciones de cuentas para transferencias corrientes de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°1400, de 16 de marzo de 2017, que se adjunta como anexo a este instrumento;

c) Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CUARTO: Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Policía de Investigaciones de Chile la suma total de **$48.228.945.-** (*cuarenta y ocho millones doscientos veintiocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos*), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Policía no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la PDI no haya comunicado -mediante Oficio- al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la individualización de la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio. Dicho documento deberá ser suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Policía de Investigaciones de Chile.

El monto antes señalado no se incorporará al presupuesto de la Policía de Investigaciones, deberá contabilizarse como Fondos en Administración conforme a las exigencias NICSP dispuestas por la Contraloría General de la República y destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio.

A su turno, los fondos transferidos por la Subsecretaría sólo podrán emplearse para financiar aquellos gastos que se utilicen para el cumplimiento de los objetivos del mismo, lo que deberá ser acreditado por la Policía, conforme al proceso de rendición de cuentas correspondiente.

Se entenderán comprendidos dentro de los gastos susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, los que se señalan a continuación y hasta por los montos que en cada caso se indica:

ITEM PRESUPUESTO	MONTO
Activos físicos no financieros	$41.051.388.-
Infraestructura	$7.177.557.-
TOTAL	**$48.228.945.-**

Con todo, las partes acuerdan que los montos transferidos por la Subsecretaría en el marco del presente convenio, deberán desglosarse en conformidad a la clasificación de cuentas presupuestarias contenida en el acápite 5.1.2. "*Plan de Cuentas presupuestarias para la elaboración de los convenios de transferencia de fondos*", del Manual de Rendiciones a que se refiere la letra b) de la cláusula tercera y que se incorpora como anexo.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA

QUINTO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

a. Transferir -una vez cumplidas las condiciones establecidas para ello- a la Policía de Investigaciones de Chile, la cantidad indicada en el artículo anterior;

b. Prestar colaboración técnica en el proceso de adquisición y/o contratación de los bienes o servicios necesarios para el óptimo equipamiento de las oficinas que se implementarán con ocasión de este acuerdo;

c. Solicitar a la PDI reportes sobre las gestiones realizadas para la implementación de las señaladas oficinas, en caso de que ello sea necesario;

d. Velar permanentemente por el buen uso de los recursos públicos entregados a la Policía de Investigaciones en virtud de este convenio. Con todo queda expresamente establecido que la responsabilidad por un mal o inadecuado uso de los recursos será exclusivamente de aquella, en cuanto receptora de los mismos;

e. Velar por la correcta ejecución del convenio.

DE LA CONTRAPARTE DE LA SUBSECRETARÍA

SEXTO: Las funciones de Contraparte del convenio serán ejercidas por la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o quien la reemplace o subrogue, o bien un profesional con responsabilidad administrativa que esta designe por escrito, lo que deberá ser notificado formalmente a la Policía.

Las funciones de la señalada Contraparte serán a lo menos:

a. Supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del mismo y de las condiciones acordadas.

b. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del convenio.

c. Informar a su contraparte respecto de la recepción y revisión de las rendiciones de cuentas parciales y finales.

d. Ser el interlocutor válido con la PDI, para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este convenio.

e. Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Policía.

f. Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre ambas partes. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre ambas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.

g. Otras que le entregue el presente convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución del convenio.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA POLICÍA

SÉPTIMO: Por su parte, la Policía contrae las siguientes obligaciones:

a. Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados tanto en el presente acuerdo de voluntades;

b. Llevar un registro detallado y actualizado de todos los bienes y/o servicios adquiridos y/o contratados con cargo a los recursos transferidos mediante el presente convenio, el cual le podrá ser solicitado sin previo aviso por la Subsecretaría de Prevención del Delito;

c. Informar en forma previa y oportuna cualquier cambio de equipamiento que deba realizarse, lo que deberá ser validado por la contraparte;

d. Presentar todos los informes o reportes que le requiera la Subsecretaría con motivo de este acuerdo;

e. Ejecutar los recursos transferidos en virtud de este convenio con estricta observancia del marco regulatorio aplicable y en las condiciones y plazos ahí establecidos.

f. Rendir cuentas de acuerdo a lo previsto en este instrumento;

g. Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento;

h. En general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la correcta y oportuna ejecución del presente pacto.

DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

OCTAVO: El presente Convenio extenderá su vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del mismo, lo que en todo caso no podrá extenderse más allá de cinco meses contados desde la fecha de término de ejecución del convenio.

Para efectos de lo anterior, la ejecución de este convenio comenzará desde la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría y se extenderá por un plazo de 7 meses a contar de esa fecha.

Con todo, excepcionalmente y por motivos que deberá calificar la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, este plazo podrá ampliarse previo informe fundado de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría que así lo justifique. En tal caso, la modificación será suscrita por ambas partes y deberá aprobarse mediante el acto administrativo correspondiente.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

NOVENO: La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Policía de Investigaciones incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems que no se hayan considerado en este acuerdo y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del proyecto específico a desarrollar y a la ejecución del Programa en que se sustenta; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la PDI, dando cuenta del incumplimiento.

En caso de término anticipado deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse un informe final de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula undécima.

El término anticipado del convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha. Lo anterior, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación a la Policía.

DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO

DÉCIMO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo de treinta (30) días hábiles, pudiendo éstas, de mutuo acuerdo, modificar o resciliar el presente instrumento.

Los fondos transferidos podrán ser redistribuidos por la Subsecretaría cuando la situación así lo amerite, y previa solicitud de la Policía, en cuyo caso deberá suscribirse la correspondiente modificación de convenio, la que, en todo caso, deberá ser aprobada por la Subsecretaría mediante el acto administrativo correspondiente.

Con todo, cualquier modificación presupuestaria que se proponga por la PDI en el itemizado de gastos descrito en la cláusula cuarta, deberá sujetarse a lo señalado en el Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por su Resolución Exenta N°1400, de 2017.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN

UNDÉCIMO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Policía, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales:

La PDI deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, deberá remitir copia de dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Policía deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados. Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del Convenio.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Policía mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría, debiendo la primera de ellas recepcionarse por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de los recursos, y las restantes deberán dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Policía mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la PDI, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Programa y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas:

La Policía deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades contempladas en este acuerdo.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse a la PDI mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Policía de Investigaciones un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría -mediante Oficio dirigido a la PDI- deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos a la

Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación de ello a la Policía de Investigaciones.

AUDITORIA

DUODÉCIMO: La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Policía para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Policía de Investigaciones deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN

DÉCIMO TERCERO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Convenio deberán ser informados a la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su Contraparte Técnica. Con todo, el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como de la Policía, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre si.

OTRAS DECLARACIONES

DÉCIMO CUARTO: Las partes en este acto manifiestan que ante la eventual contratación de personal por parte de la Policía, con motivo de la ejecución de este convenio, tal personal tendrá vínculo contractual, técnico y administrativo con la Policía, y, por ende, la correcta ejecución de este acuerdo, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de esta última. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, derivaren de los contratos que pudiera celebrar la Policía de Investigaciones de Chile.

Del mismo modo, queda expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, contractual, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios de la Policía de Investigaciones, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición de la propia PDI, ya sea por cuenta de ésta o con cargo a los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento, desarrollen las funciones que el mismo establece, siendo, por tanto, aquella la única y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

DÉCIMO QUINTO: La descripción del proyecto, el detalle de los gastos autorizados, en conjunto con las demás obligaciones cuyo cumplimiento se requiere para la adecuada ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el documento denominado **"Proyecto Implementación de Oficinas Ciudadanas de la Policía de Investigaciones para Atención Social"** que se adjunta como anexo a este Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

DÉCIMO SEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS

DÉCIMO SÉPTIMO: La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 489 de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería de don Alex Ariel Espinoza Valdés para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta en la Resolución Exenta RA Nro. 380/84/2017 del 04 de octubre de 2017.

Siendo ampliamente conocidas de las partes de las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES

DÉCIMO OCTAVO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

2.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MANUEL LEIVA CASTILLO
Prefecto General
Director General Subrogante

LSB/chbm
Distribución:
- Subsec. Prev. del Delito (1)
- Insgral (1) ✓
- Sublog (1)
- Jejur (1)
- Gabinete Dirgral. (1)
- Archivo (1)/